

de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorgue.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo, durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerles a disposición de los adquirentes cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriña, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriña».
Modelo del aparato: «Nica-C2».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 10 Kg.».
Pesada mínima del aparato: «Mín. 200 g.».
Escalón que corresponde a la balanza: « $d_d = e = 10$ g.».
Clase de precisión, en la forma: «III».
Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pts/10 pts.».
Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pts/1 pts.».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. ...».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
2. Límites de temperatura de trabajo: « 0 °C/ + 40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».
Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

23370

ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-4», de 10 Kg. de alcance, en divisiones de 10 g., con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a la calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-4», de 10 Kg. de alcance, en divisiones de 10 g., con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente.

Teniendo en cuenta que, a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende; circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática marca «Magriña», modelo «Nica-4», de 10 Kg. de alcance, en divisiones de 10 g., con indicación, mediante cifras luminosas (siete segmentos), del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorgue.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo, durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerles a disposición de los adquirentes cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden llevará inscritas en su carta o esfera las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriña, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriña».
Modelo del aparato: «Nica-4».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 10 Kg.».
Pesada mínima del aparato: «Mín. 200 g.».
Escalón que corresponde a la balanza: « $d_d = e = 10$ g.».
Clase de precisión, en la forma: «III».
Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pts/10 pts.».
Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 0,1$ pts/1 pts.».

c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. ...».

Sexto: Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores;
2. Límites de temperatura de trabajo: « 0 °C/ + 40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.».
Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.